



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° - 084 -2017-GRJ/ORAF/ORH

HUANCAYO, 22 SEP 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

### VISTO:

El informe técnico N°077-2017-GRJ/ORAF/ORH/CBS. De fecha 18 de setiembre del 2017, sobre licencia por enfermedad con goce de remuneración a favor de don Eduardo Cabanillas Manrique, trabajador nombrado del Gobierno Regional de Junin.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Constitución política del Estado, "todos tienen derecho a la protección de su salud".

Que, el inciso a.3 del artículo 12° de la ley N° 2679 concordante con el artículo 4° DEL D.S. N° 020-2006-TR, señala: "El Derecho a subsidio por cuenta del seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los 20 primeros días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario".

Que, el inciso e) del artículo 24 del capítulo IV del Decreto Legislativo 276, señala: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento".

Que, Los artículos 110° y 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la ley de bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico", concordante con el artículo 46° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junin, establecen entre otros que "los funcionarios y servidores tienen derecho a las licencias por motivo de enfermedad con goce de remuneraciones, pero condicionado al cumplimiento concurrente como requisito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo o Certificado Médico".

Que, el numeral 6.2...4.1.1 de la resolución de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014 establece "Todo Certificado médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos, será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de"

ORH  
Reg.: 229.4134  
Exp.: 153.3199



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



**Incapacidad Temporal para el Trabajo (...)**; corroborado con la Carta N° 1957-OGIT.OCPyAP-GRAJ-ESSALUD-2016 DE EsSalud, subrayado y negrita es nuestro.

Que, al efecto, el administrado sustenta su solicitud con certificado médico Particular N° 25746 otorgado por el galeno Dr. Ramon Samane Lizana, quien indica descanso medico por 24 horas, el día 18 de agosto del 2017, resultando procedente concederle licencia por enfermedad con goce de remuneración, asimismo es el la primera licencia requerido por el administrado, siendo necesario emitir el correspondiente acto administrativo.

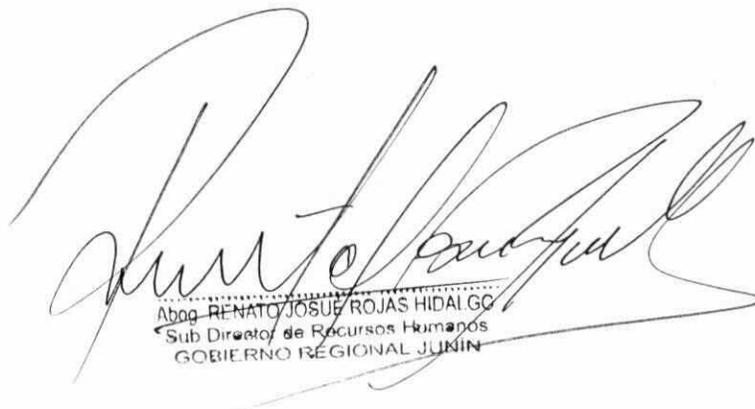
En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR, y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER**, la licencia por enfermedad con goce de remuneración a favor de **don Eduardo Cabanillas Manrique**, trabajador Nombra del Gobierno Regional Junín, por el periodo de veinte y cuatro (24) horas, con efectividad el 18 de agosto del 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Abog. RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO  
Sub Director de Recursos Humanos  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Archivo  
RJRH/SDRH  
Grua/t.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 25 SEP 2017



Abog. A. Antonieta Vidalón Robies  
SECRETARIA GENERAL